



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BOP 631 8/4/96

005

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 0097/94, se caratula "**PARTICULAR - DORALISA ZULOAGA s/DENUNCIA**", correspondiendo, en esta instancia y habiendo instrumentado las medidas que se consideraron conducentes al efecto, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

Resulta oportuno manifestar que las presentes se iniciaron tras la presentación que formulara la Sra. Zuloaga denunciando, de manera imprecisa, una serie de irregularidades que habrían acaecido en la Escuela N° 11 "Pioneros Fueguinos", entre ellas, algunas relacionadas al manejo de los fondos que se recibían del Estado Provincial en concepto de subsidios.

Las medidas dispuestas por este Organismo procuraron echar luz sobre este aspecto, habida cuenta que los demás carecen de relevancia y entidad suficiente para justificar nuestra intervención.

Con carácter previo al tratamiento del sustrato del asunto ventilado, estimo oportuno referirme a la competencia de esta Fiscalía de Estado para investigar los hechos en cuestión.

En este sentido, verifico que la misma resulta competente para actuar respecto de la temática planteada, ello en atención a que mediante el dictado de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - se precisaron los límites del accionar del Organismo creado a través del artículo 167 de la Constitución Provincial y en consideración a que la denuncia cuyo tratamiento me ocupa está referida al manejo de fondos efectuado por una asociación que recibía aportes estatales.

En este orden de ideas y a mayor abundamiento, a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes, la normativa mencionada:

"ARTICULO 1°.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

b) efectuar investigaciones en toda institución o asociación que tenga como fuente de recursos aportes estatales, al solo efecto de determinar la correcta inversión de los mismos".

Tal como lo manifestara párrafos atrás, la denuncia que motivara la iniciación de las presentes actuaciones no aportó precisiones respecto de los actos cuestionados, circunstancia que tornó por demás dificultosa la tramitación del presente, la que, a la postre, no ha arrojado resultados positivos.

Por otra parte, mediante Nota T.C.P. N° 1.147/95 el Tribunal de Cuentas de la Provincia informa que no existen en el mismo antecedentes relacionados con subsidios en el ámbito de la Escuela Provincial N° 11 durante el año 1.994

En otros términos, no se ha detectado ninguna irregularidad que amerite continuar con la tramitación del presente, motivo por el cual deberá declararse concluida esta investigación y procederse al archivo del expediente en cuyo marco se realizara la misma.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO - N° 005 /96-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 15 FEB 1996

DR. YULIO P. ...
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur